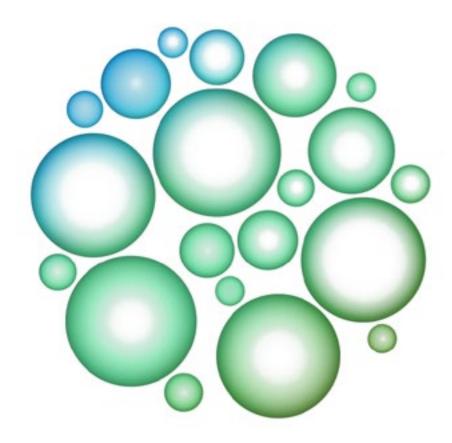
Deloitte.



IMSS – Acuerdo del Consejo Técnico que aprueba Criterio respecto de la exclusión del concepto de aportaciones a fondos de planes de pensiones para efectos de seguro social

El día 8 de junio de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.300523/128.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 30 de mayo de 2023, relativo a la aprobación del **criterio número 01/2023/NV/SBC-LSS-27-VIII**,

a efecto de orientar a patrones o sujetos obligados respecto del tratamiento para la determinación del salario base de cotización de las aportaciones a fondos de planes de pensiones en la integración, reguladas en la fracción VIII del artículo 27 de la Ley del Seguro Social.

De manera general, este criterio señala que, las cantidades entregadas en efectivo o en especie a los trabajadores o depositadas en sus cuentas personales o de nómina por concepto de aportaciones a fondos o planes de pensiones, que no cumplan con las disposiciones establecidas en la Ley del

Seguro Social (LSS), así como los requisitos establecidos por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), deberán integrar al salario base de cotización.

Antecedente

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de acuerdo con la publicación, ha detectado como conducta recurrente

de los patrones o sujetos obligados la entrega de cantidades de dinero en efectivo o depósitos en las cuentas de sus trabajadores en activo, registrándolas en la contabilidad y en los recibos de nómina como pagos por concepto de planes de pensiones, pensión de subsistencia, pensión de sobrevivencia, jubilaciones, renta vitalicia o fondo de pensión, sin que dichas cantidades sean integradas al salario base de cotización aun y cuando son entregadas vía pago de nómina con la periodicidad de ésta.

De igual forma, menciona el Acuerdo, se ha detectado que existen personas físicas o morales que ofrecen a los patrones o sujetos obligados esquemas para simular planes de pensiones con el objeto de beneficiarse, sin que se cumplan con las condicionantes mínimas para la procedencia de dichos esquemas, tal y como lo es, el mínimo de años de aportaciones y de edad para tener derecho a acceder a la pensión, que dada su naturaleza es recibida hasta el momento de que el(la) trabajador(a) se retira de la etapa laboral productiva de su vida, ya sea por edad, enfermedad o fallecimiento y nunca antes.

Ley del Seguro Social

El artículo 27, primer párrafo de la LSS, establece los conceptos que forman parte del salario base de cotización. Asimismo, en su fracción VIII, prevé una serie de conceptos que, dada su naturaleza, se excluyen como integrantes de dicho salario, entre éstos, se encuentran las cantidades aportadas para fines sociales, considerándose como tales las entregadas para constituir fondos de algún plan de pensiones establecidos por el patrón o derivado de una contratación colectiva. Los planes de pensiones serán sólo los que reúnan los requisitos que establezca la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para

el Retiro (CONSAR). A su vez, el párrafo segundo del mismo artículo señala que, para que los conceptos mencionados en dicho precepto se excluyan como integrantes del salario base de cotización, deberán estar debidamente registrados en la contabilidad del patrón.

CONSAR - Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Planes de Pensiones

Al respecto, las disposiciones emitidas por la CONSAR establecen en su artículo 13, los requisitos que los Planes de Pensiones de Registro Electrónico deben reunir como mínimo, siendo los siguientes:

- Que los beneficios se otorguen de manera general.
- Que las sumas de dinero destinadas a los Planes de Pensiones de Registro Electrónico estén debidamente registradas en la contabilidad del patrón.
- Que las sumas de dinero destinadas al Fondo sean enteradas directamente por el patrón.
- Que el patrón o quien éste contrate como Administrador del Plan de Pensiones de Registro Electrónico, no entregue a las y los trabajadores ningún beneficio directo, ya sea en especie o en dinero con cargo al Fondo, durante el tiempo que dichos trabajadores presten sus servicios para la empresa ni a quienes no cumplan los requisitos de jubilación establecidos en los propios Planes de Pensiones de Registro Electrónico

Práctica fiscal indebida en materia de Seguridad Social

Con el objeto de fomentar la transparencia y el debido cumplimiento de las obligaciones patronales, en protección de los derechos de las y los trabajadores y de sus familias, el criterio publicado considera como una práctica fiscal indebida en materia de seguridad social a quienes realicen las siguientes actividades:

- Quienes entreguen a sus trabajadores cantidades, en efectivo, vía nómina o por cualquier medio, simulando que se trata para fines sociales, como concepto de planes de pensiones, pensión de subsistencia, pensión de sobrevivencia, jubilaciones, renta vitalicia, fondo de pensión o previsión social, con independencia de la denominación que se determine, con la finalidad de excluirlos como parte del salario base de cotización para evitar el pago de las aportaciones de seguridad social.
- Quienes excluyan del salario base de cotización las aportaciones que se realicen para constituir fondos de planes de pensiones, sin cumplir con los requisitos establecidos por la CONSAR.
- Quien asesore, aconseje, preste servicios o participe en la realización o implementación de las prácticas anteriores.
- Así como los contadores públicos autorizados que emitan una opinión de cumplimiento "Limpia y sin salvedades" en el dictaminen en materia de seguridad social de patrones que utilicen cualquiera de las conductas antes señaladas.

Entrada en vigor

El presente Acuerdo y su Anexo Único entrarán en vigor al día siguiente de su publicación. En el siguiente link se puede consultar la publicación oficial:

IMSS | Acuerdo Criterio aportaciones a planes de pensiones

Esperamos que dicha información les sea de utilidad, quedando a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

Contactos:

Ciudad de México

José Antonio Suasnávar

Tel. (55) 5080 7048 jsuasnavar@deloittemx.com

Claudia Sánchez

Tel. (55) 5080 6245 csanchezbecerra@deloittemx.com

Fenicia Sanchez Labra

Tel. (55) 5900 2074 fsanchezlabra@deloittemx.com

Javier Miranda

Tel. (55) 5900 2576 jamiranda@deloittemx.com

Leonardo Morgado

Tel. (55) 5080 6612 Imorgado@deloittemx.com

Erik Escalona Meléndez

Tel. (55) 5080 6260 eescalonamendez@deloittemx.com

Monterrey

Paúl Pérez

Tel. (81) 8133 7425 pperez@deloittemx.com

José Luis Juárez

Tel. (81) 80 29 35 17 Tel. (614) 180 11 19 jjuarezvalerio@deloittemx.com

Guadalajara

Arturo Villanueva

Tel. (33) 3819 0536 avillanueva@deloittemx.com

Querétaro

Arturo Ávila

Tel. (44) 2238-29-06 aravila@deloittemx.com

León

Esteban Juárez

Tel. (47) 7214 1430 ejuarez@deloittemx.com

Chihuahua, Ciudad Juárez

José Luis Juárez

Tel. (614) 180 11 19 jjuarezvalerio@deloittemx.com

Tijuana / Mexicali

Guillermo Manrique

Tel. (66) 4622 7820 Tel. (68) 6905 5200 gmanrique@deloittemx.com

Cancún

Leonardo Morgado

Tel. (55) 5080 6612 Imorgado@deloittemx.com

Puebla

Claudia Sánchez

Tel. (55) 5080 6245 csanchezbecerra@deloittemx.com

Aguascalientes

Fermín Gutiérrez

Tel. (44) 9910 8632 fjimenez@deloittemx.com

Hermosillo

Víctor Valdez

Tel. (66) 2109 1401 vvaldezgonzalez@deloittemx.com

San Luis Potosí

Arturo Villanueva

Tel. (33) 13819 0536 avillanueva@deloittemx.com

www.deloitte.com/mx

Aguascalientes

Blvd a Zacatecas No. 845 Piso 4 int 410 Trojes de Alonso 20116, Aguascalientes, Ags. Tel: (449) 910 8600

Fax: (449) 910 8601

Cancún

Avenida Bonampak SM 6, M 1, lote 1, piso 10, 77500 Cancún, Q. Roo Tel: (998) 872 9230

Fax: (998) 892 3677

Chihuahua

Av. Valle Escondido 5500 Fracc. Des. El Saucito E-2, piso 1, 31125, Chihuahua, Chih. Tel: (614) 180 1100 Fax: (614) 180 1110

Ciudad Juárez

Baudelio Pelayo No. 8450 Parque Industrial Antonio J. Bermúdez 32400, Ciudad Juárez, Chih. Tel: (656) 688 6500

Fax: (656) 688 6536

Culiacán

Insurgentes 847 Sur, Local 103 Colonia Centro Sinaloa 80128, Culiacán, Sin. Tel: (33) 1454 2000

Guadalajara

Avenida López Mateos Norte 2405 piso 29 Colonia Italia Providencia 44648, Guadalajara, Jalisco. Tel: (33) 3669 0404 Fax: (33) 3669 0469

Hermosillo

Blvd. Eusebio Francisco Kino No. 315 Piso 8, Suite 804, Colonia Lomas del Pitic 83010, Hermosillo, Son. Tel: (662) 109 1400

Fax: (662) 109 1414

León

Paseo de los Insurgentes 303, piso 1 Colonia Los Paraísos 37320, León, Gto. Tel: (477) 214 1400 Fax: (477) 214 1405 y 1407

Mérida

Calle 56 B 485 Prol. Montejo Piso 2 Colonia Itzimna 97100, Mérida, Yuc. Tel: (999) 913 4032 Fax: (999) 913 4052

Mexicali

Calzada Francisco López Montejano 1342 Piso 7 Torre Sur Fracc. Esteban Cantú 21320, Mexicali, B.C. Tel: (686) 905 5200 Fax: (686) 905 5231 y 5232

Ciudad de México

Paseo de la Reforma 505, piso 28 Colonia Cuauhtémoc 06500, México, D.F. Tel: (55) 5080 6000

Monclova

Blvd. Harold R. Pape # 307-C Colonia Guadalupe 25750 Monclova, Coah. Tel: (866) 190 9550 Fax: (866) 190 9553

Monterrey

Av. Juárez 1102, piso 40 Centro 64000, Monterrey, N.L. Tel: (81) 8133 7300

Puebla

Edificio Deloitte, Vía Atlixcayotl 5506, piso 4 Zona Angelópolis 72190, Puebla, Pue. Tel: (222) 303 1000 Fax: (222) 303 1001

Ouerétaro

Avenida Antea, No. 1090 piso 7, Colonia Jurica 76100, Querétaro, Qro. Tel: (442) 238 2900 Fax: (442) 238 2975 y 2968

Revnosa

Carr. Monterrey-Reynosa 210-B, PA Fracc. Portal San Miguel 88730, Reynosa, Tamps. Tel: (899) 921 2460 Fax: (899) 921 2462

San Luis Potosí

Av. Salvador Nava Martínez 3125, 3-A Fracc. Colinas del Parque 78294, San Luis Potosí, S.L.P. Tel: (444) 102 5300 Fax: (444) 102 5301

Tijuana

Misión de San Javier 10643, Piso 8 Zona Urbana Río Tijuana. 22010, T ijuana B.C. Tel: (664) 622 7878 Fax: (664) 681 7813

Torreón

Independencia 1819-B Oriente Colonia San Isidro 27100, Torreón, Coah. Tel: (871) 747 4400 Fax: (871) 747 4409

Deloitte.

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en www.deloitte.com/mx/conozcanos la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría, consultoría, asesoría financiera, asesoría de riesgo, impuestos y servicios relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 415,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte" significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría y otros servicios profesionales en México, bajo el nombre de "Deloitte".

Esta publicación sólo contiene información general y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus respectivas afiliadas (en conjunto la "Red Deloitte"), presta asesoría o servicios por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte, será responsable de pérdidas que pudiera sufrir cualquier persona o entidad que consulte esta publicación.

© 2023 Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.